



# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

## "Tierra de Mártires"

"Año del Fortalecimiento de la soberanía nacional"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2022-MDSC

Santiago de Cao, 26 de Abril del 2022.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°1318, de fecha 11 de Abril de 2022; Informe N°008-2022-MDSC/SGOP-YPDG de fecha 25 de Abril del 2022, emitido por la Sub Gerente de Obras Públicas, Informe N° 173-2022/GDUI/MDSC, de fecha 22 de abril de 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la MDSC; Informe Legal N°146-2022-MDSC/JOGAJ, de fecha 26 de abril, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído de Alcaldía N° 0234, de fecha 26 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; así mismo con forme al Artículo 85° tenemos que son causales de ampliación de plazo y procedimiento:

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas





# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

## "Tierra de Mártires"

"Año del Fortalecimiento de la soberanía nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 136-2022-MDSC

Pág. 02

que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Que, mediante Expediente Administrativo N°1318, de fecha 11 de abril de 2022, remite CARTA N°033-2022-CONS.SUP.INARQ, donde solicita ampliación de plazo N°03 del Contratista adjuntando CARTA N°020-2022/CEMA, la cual cumplió el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo N°03.



Que, mediante Informe N°009-2022-MDSC/SGOP-YPDG, de fecha 22 de abril del 2022 el Sub Gerente de Obras Públicas, Arq. Yerry Power Diaz Gamboa, se orienta formular su Opinión Técnica, dentro del cual concluye que se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, emitir opinión sobre una posible ampliación de Plazo N°03, en base a los antecedentes y documentación sustentada por el contratista y avalada por la supervisión, para el proyecto en ejecución: "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°80066 CON CODIGO LOCAL 257199, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO – PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD"



Que, mediante INFORME N°173-2022/GDUI/MDSC, de fecha 25 de Abril de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la MDSC, Ing. Luciel Alexandra Vargas Sánchez, remite al Gerente Municipal, precisando que en virtud a la OPINION N°272-2017/DTN, se concluye que: la solicitud de ampliación de plazo, en el caso de obras, puede presentarse con anterioridad o posterioridad al termino del plazo de ejecución contractual, pero siempre dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de concluida circunstancia invocada. Asimismo, debe señalarse que es competencia de la Entidad definir si otorga la ampliación de plazo de obra solicitada por el contratista, debiendo, para ello, evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en el artículo 169 del Reglamento.

Indicando que con fecha 04 de abril del 2022, mediante el Acto Resolutivo N°114-2022-MDSC (Aprobado con fecha 31 de marzo) y Resolución de Alcaldía N°116-2022-MDSC (Aprobado con fecha 01 de abril), la empresa contratista CONSORCIO EJECUTOR M&A, fue notificado. Asimismo, con fecha 05 de abril del 2022, se procedió a firmar el acta el Acta de reinicio de plazo de la ejecución de la obra en referencia.

Por ello concluye en virtud del Art. 85. Causales de ampliación de plazo y procedimientos. El contratista ha solicitado la ampliación de plazo N°03 por 03 días calendario, las cuales se contabilizaran desde el día 05/04/2022 que se firmó el Acta de Reinicio de Obra al 07/04/2022 sustentado por la causal 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, (del Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimientos); debido a la demora de la solicitud de aprobación del Expediente Adicional de obra y Deductivo Vinculante N°01 y N°02.

En virtud a las anotaciones de los ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA de los responsables de la ejecución y supervisión de la obra, donde justifican de manera técnica y legal la solicitud de ampliación de plazo; INFORME TECNICO N°015-2022-CONS.SUP.INARQ. donde emite su opinión favorable y recomienda otorgarla Ampliación de Plazo Parcial N°03 por un plazo de 03 días calendario y el INFORME N°008-2022-MDSC/SGOP-YPDG, del Arq. Yerry Power Dias Gamboa, con calidad de subgerente de obras públicas, donde recomienda proceder con la solicitud de aprobación de la ampliación de plazo N°03. Por lo cual RECOMIENDA elevar la solicitud de ampliación de plazo N°03, por un periodo de 03 días calendario y proceder con realizar el acto resolutivo, dentro de los plazos establecidos.

Que, mediante Informe Legal N°146-2022-MDSC/JOGAJ, de fecha 26 de abril del 2022 emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal que, Es PROCEDENTE aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, de la Obra "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°80066 CON





# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao "Tierra de Mártires"

"Año del Fortalecimiento de la soberanía nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 136-2022-MDSC

Pág. 03

CODIGO LOCAL 257199, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" por 03 días calendario, las cuales se contabilizarán desde el reinicio de la obra (05/04/2022 al 07/04/2022), sustentado por la causal 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no contribuibles al contratista.

Que, en mérito a las consideraciones antes expuestas, y de conformidad a lo señalado en el TUO de la Ley N°27444, y en uso de las atribuciones conferidas pro el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, de la Obra "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°80066 CON CODIGO LOCAL 257199, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" por 03 días calendario, las cuales se contabilizarán desde el reinicio de la obra (05/04/2022 al 07/04/2022).

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente Resolución Supervisor de la Obra, Ing. Victor M. Moreno Vásquez, y al Representante Común de la Empresa Contratista CONSORCIO EJECUTOR M & A encargado de la Ejecución de la Obra "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°80066 CON CODIGO LOCAL 257199, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" y a las unidades orgánicas pertinentes sobre la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N°03.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la información publique la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:  
Gerencia Municipal  
OGAJ  
GDUI  
Logística  
Interesado  
Archivo  
AGVR/cca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTIAGO DE CAO

Alex Genaro Vásquez Reyes  
ALCALDE

